

31

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMUN
LUGO

En la Ciudad de Lugo, a 18 de Abril de 1.983, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó clasificar como tal el monte denominado "DE FERREIRAVEDES", a tenor de la siguiente Resolución:

"Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE FERREIRAVEDES", expediente 37/82, ubicado en el término municipal de Cervantes, promovido a instancias de la Administración Forestal y

RESULTANDO: Que el 14 de Diciembre de 1.981, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE FERREIRAVEDES", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido,

RESULTADO: Que el 3 de Septiembre de 1.982, en relación con el monte de "DE FERREIRAVEDES", se dictó providencia para que se requiriese al Ayuntamiento de Cervantes para que remitiese:

- a) Certificación de su posible inscripción en el Registro de la Propiedad,
- b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) Certificación de su posible Consorcio con la Administración Forestal, para su repoblación,

RESULTANDO: Que el 3 de Septiembre de 1.982, se acordó recabar del ICONA Certificación relativa a si el monte "DE FERREIRAVEDES" figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 3 de Septiembre de 1.982, se remitió Edicto al Ayuntamiento de Cervantes, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses,

RESULTANDO: Que el 9 de Septiembre de 1.982, se recibió Certificación del ICONA señalando que el monte no se incluye en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 6 de Noviembre de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Cervantes, dando cuenta que el monte "DE FERREIRAVEDES":

- a) no figura inscrito en el Registro de la Propiedad,
- b) no figura en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) no hay Acuerdo alguno relativo a su Consorcio,

RESULTANDO: Que el 6 de Noviembre de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Cervantes haciendo constar que el edicto estuvo expuesto al público durante un plazo de 15 días, sin que se presentase reclamación alguna,

RESULTANDO: Que durante la tramitación del expediente, no se recibieron reclamaciones,

RESULTANDO: Que de la Propuesta del Instructor se desprende que, a -
excepción de una zona ubicada al Oeste del lugar de Ferreiravedes que tiene apro-
vechamientos individualizados, el resto del monte los tiene de tipo comunitario,

RESULTANDO: Que en la instrucción del expediente se han cumplido los
trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y
su Reglamento, así como la Ley de Procedimiento Administrativo,

Vistas las citadas Leyes y Reglamento, y disposiciones de pertinente
aplicación,

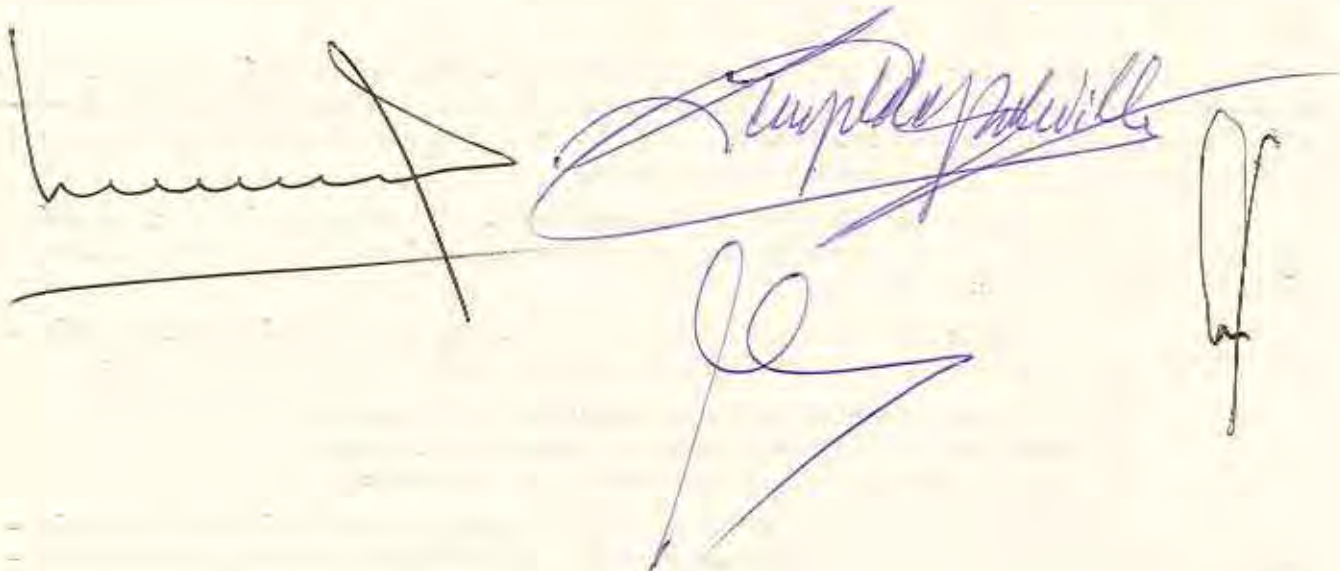
CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano -
Común tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente promovido por -
la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello,

este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y considera-
ciones reseñadas y conforme con la Propuesta del Vocal Instructor, acuerda:

1º.- CLASIFICAR como en mano común, el monte de las siguientes carac-
terísticas:

Nombre: "DE FERREIRAVEDES".
Superficie: 40 Hás.
Pertenenencia: Vecinos de Ferreiravedes.
Parroquia: Villaspasantes.
Término municipal: Cervantes.

2º.- Que se remita Certificación de esta Resolución al Sr. Registra-
dor de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la Comunidad ti-
tular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30.a del Reglamento de -
de Montes Vecinales en Mano Común."



The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature in black ink. In the center, there is a signature in blue ink that appears to read 'Suplente de J. de Villalba'. Below this signature is a circular stamp, also in blue ink, which is mostly illegible but seems to contain some text and a central emblem. To the right of the blue signature, there is another signature in black ink. The background is a plain, light-colored paper.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	12	20,3	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de Ferreiravedès està situado al O. del pueblo y sus fincas particulares, comprendido entre estas, los altos de Castrillòn y el texo de Barbeito; està formado por las laderas que desde estos altos bajan hacia el rio de Riamonte; es de suaves pendientes en la parte alta y màs escarpado en la bajada del rio, con altitudes comprendidas entre los 750 y los 1.014 m.

No tiene otros accesos màs que los caminos de carro desde el pueblo.

3.2 SUPERFICIE.

49 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Monte de Villarguete y de Viladeite.

E.- Tèrmino de Vilar de Ferreira.

S.- Tèrmino de Vimieiro.

O.- Monte de Villaspasantes.

Prov.	Muníc.	Cantidad Ha. p.	N.º monte
LU	12	20.3	1

Ref. Índice

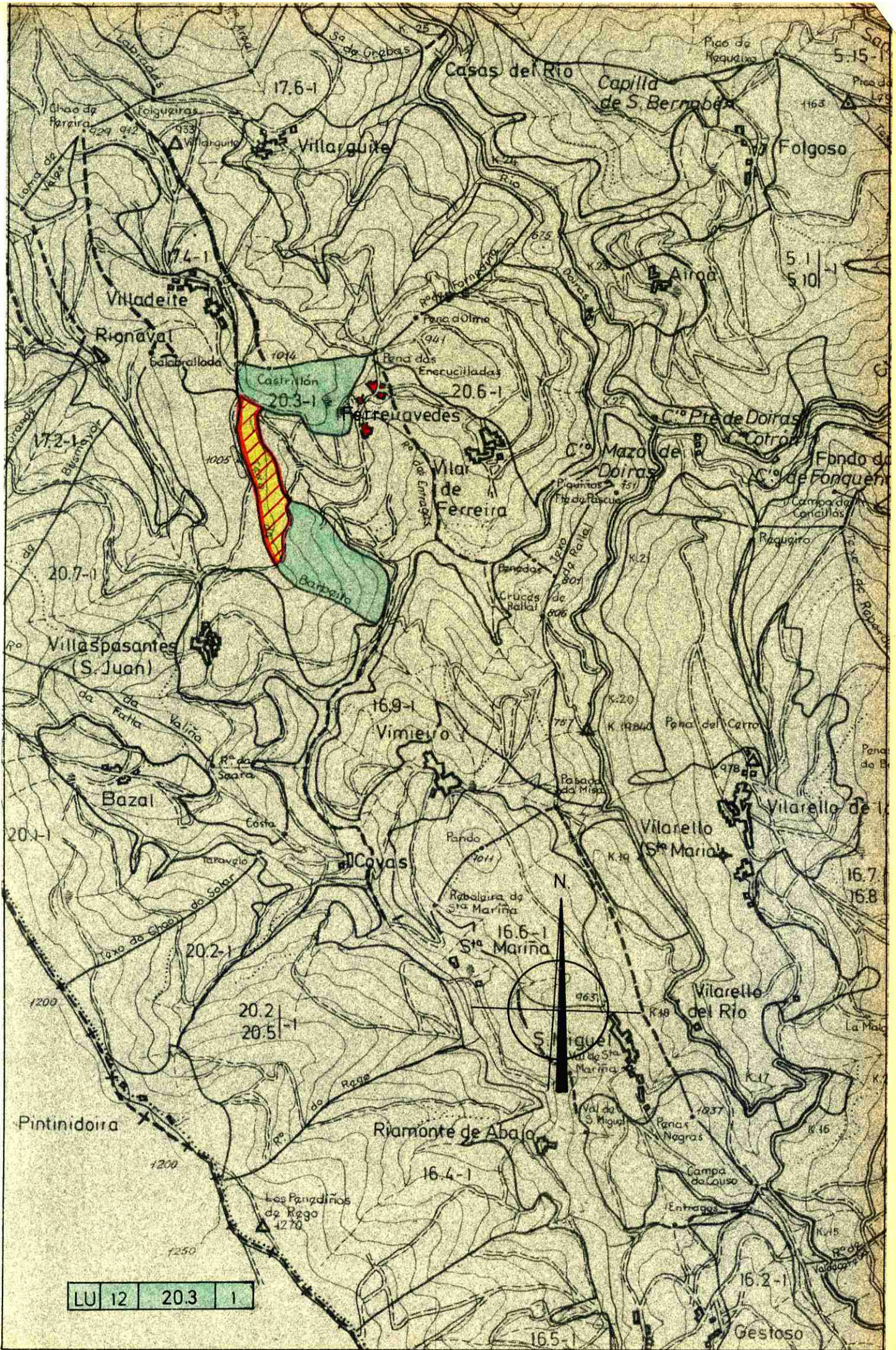
CLAVE DEL MONTE

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Empezando en el extremo N.O., limitando con las fincas particulares de Villadeite sigue hacia el E. dividiendo con este monte hasta Castrillón, donde empieza monte de Villarguite con el que baja hasta Pena das Encrucilladas, donde empieza a limitar con término de Vilar de Ferreira, de N. a S. por entre fincas particulares bajando por el regueiro dos Entregos hasta el río de Riamente, por cuyos prados particulares divide con término de Vimieiro, subiendo con este aguas arriba hasta el Texo de Barbeito por el que sube hacia el N.O. dividiendo con monte de Villaspantes hasta subir a los cierres de Viladeite, junto a Castrillón, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en masa común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.



LU 12 20.3 1